

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

De acuerdo con el Consejo de ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaen á D. Ricardo Pita, que desempeña igual cargo en la de Santander.

Dado en Palacio á 20 de octubre de 1872.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander á don Manuel Becerra y Toro, que desempeña igual cargo en la de Huelva.

Dado en Palacio á 20 de octubre de 1872.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

(Gaceta del 21 de octubre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circulares.

En el dia de hoy ceso en el mando de esta provincia, habiendo hecho entrega del mismo al Secretario del Gobierno D. Aliatar Cociña, en virtud de haber sido nombrado Gobernador de Jaen por Real decreto de Santander 23 de octubre de 1872. El Gobernador, Ricardo Pita.

Habiendo cesado en el mando de esta provincia el Sr. D. Ricardo Pita, en virtud de Real decreto por el que se le traslada á la de Jaen, en el dia de hoy me he encargado del mismo, segun determina el art. 13 de la ley provincial.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad.

Santander 23 de octubre de 1872.—El Gobernador interino, Aliatar Cociña.

Circular.

D. Ricardo Pita, Gobernador civil de la provincia de Santander.

Hago saber: Que conforme lo dispuesto en el real decreto de 19 de agosto último y artículo 51 de la ley provincial, la Excm. Diputacion provincial debe celebrar su reunion ordinaria semestral á partir del 2 del próximo noviembre, y en su virtud, cumpliendo por mi parte con el art. 38 de la indicada ley provincial,

Convoco á la Excm. Diputacion provincial para el 2 de noviembre venidero, á las doce del dia, en su sala de sesiones, con el objeto arriba espresado y el de constituirse definitivamente.

Santander 23 de octubre de 1872.—Ricardo Pita.

FOMENTO.

MONTES.

El dia 8 de noviembre próximo á las 11 de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones del ayuntamiento de Ruente bajo la presidencia del alcalde popular, la subasta de doscientos robles divididos en dos lotes de ciento cada uno, señalados en el pliego de condiciones con los números 1.º y 3.º, habiéndose rebajado

el tipo del primer lote á la cantidad de dos mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas y el del 2.º á la de dos mil doscientas setenta.

En la secretaria de dicho ayuntamiento y en las oficinas de la Seccion de Fomento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 22 de octubre de 1872.—El Gobernador, Ricardo Pita.

Obras públicas.—Personal.

Hallándose vacantes seis plazas de peones camineros, correspondientes á diferentes carreteras de esta provincia, se hace saber al público por medio de este anuncio á fin de que los sujetos que se crean con las circunstancias necesarias y deseen ocuparlas, presenten sus solicitudes en la Seccion de Fomento de este Gobierno dentro del término de quince dias.

Bien entendido que los interesados deberán tener en cuenta lo que prescribe el art. 3.º del reglamento del ramo, su fecha 19 de enero de 1867, que á la letra dice así: «Para ser admitido peon caminero se necesita contar á lo menos veinte años de edad y no pasar de cuarenta; ser licenciado del ejército, ó en su defecto ejercer la profesion de labrador ú otra análoga al servicio que va á desempeñar; no tener impedimento alguno personal para el trabajo y acreditar buena conducta con certificacion del jefe á cuyas órdenes haya servido, ó del alcalde del pueblo de su residencia. Serán preferidos los que hayan trabajado en obras ó carreteras á satisfaccion de los ingenieros y los que sepan leer y escribir.»

Por último, los interesados que hayan servido en el ejército acompañarán á sus instancias las licencias absolutas, las cuales les serán luego devueltas.

Santander 23 de octubre de 1872.—El Gobernador, Ricardo Pita. 5-1

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

SECRETARIA.

Esta Corporacion, en sesion del dia 30 del mes que rige, revisará los acuerdos de los ayuntamientos de

Molledo.—Sobre cesion de la adjudicacion de aprovechamientos forestales hecha por D. Manuel Diaz de Cueto en favor de D. Santiago Fernandez Bustamante;

Ruesga.—Sobre si el pueblo de Maligno debe contribuir al sostenimiento de la escuela central del distrito, y

Castro ó Cillorigo.—Sobre excusas de Don Enrique Linares para desempeñar los cargos de alcalde y concejal.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 de la ley provincial, se anuncia en este periódico.

Santander 23 de octubre de 1872.—El Secretario, Maximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Cédulas de empadronamiento.

Circular.

Como quiera que el ingreso de las cantidades recaudadas por las nuevas cédulas de empadronamiento no se haya verificado aun por los señores alcaldes, y estando prevenido que la distribucion y cobranza de las mismas se hiciera hasta el dia 15 del mes actual; esta Administracion económica previene á los que se encuentren en este caso, que de no efectuar el ingreso en todo lo que resta de mes, se procederá de apremio.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los ayuntamientos, los que procurarán evitar los perjuicios consiguientes verificando sus respectivos ingresos.

Santander 23 de octubre de 1872.—El Jefe económico P. O., Eugenio Rodriguez Ayalde. 2-1

Junta provincial de primera enseñanza.

Acta de la sesion del dia 27 de setiembre de 1872.

Reunidos los señores Mora Varona, presidente, Solano, Zorrilla, Villar, Maiza y Solien á las cinco de la tarde del dia 27 de setiembre de 1872, en el salon de la Excm. Diputacion y bajo la presidencia del Sr. D. Julio de la Mora Varona, se dió principio á la sesion leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Direccion general de Instruccion pública, fecha 16 del corriente, reproduciendo la relativa á la provision en propiedad de la plaza de profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros, y la Junta, enterada, acordó esperar á que venza el plazo del anuncio de la vacante de la referida plaza para remitir la correspondiente propuesta al Director general.

Quedó enterada la Junta de una comunicacion del Inspector de primera enseñanza dando parte de que el dia 18 del corriente empezó á hacer uso de la licencia que le fué concedida para atender al restablecimiento de su salud.

Se acordó en seguida aprobar los nombramientos de Maestros verificados por los ayuntamientos de Rivamontan al Mar y de Rionansa, en favor de D. Manuel Polmar Serna y de D. Adriano Martínez, para las escuelas de los pueblos de Gáliban y de Celis, cuya aprobacion se participará á los respectivos alcaldes, previniéndoles que cumplan con lo dispuesto por las órdenes de la Regencia del Reino de 1.º de Abril y de 8 de Agosto de 1870.

Quedó enterada la Junta de que doña Asuncion Fernandez de los Rios tomó posesion de la escuela de niñas de la Vega de Pas el dia 7 del corriente.

Enterada la Junta de una comunicacion del ayuntamiento de Cabuérniga dando parte de haber nombrado maestra de la escuela de niñas de Valle á doña Asuncion Fernandez de los Rios, acordó preguntar á esta por cuál de las dos escuelas para que ha sido nombrada, opta.

Se acordó insertar en el Boletín el acta de los exámenes generales celebrados el dia 20 de Julio último en la escuela pública de niños de esta capital dirigida por el maestro D. José Herrera.

Se acordó conceder á D. Estéban de Lamadrid la autorizacion que pido para ser examinado ante la Junta local de primera enseñanza de Peñarubia, con el objeto de obtener certificado de aptitud para escuela determinada, designándose como vocales del jurado de exámenes á los maestros de las escuelas públicas de Vedoya y de Linares, D. Ignacio José Dobarganes y D. Pedro de Caldas.

De conformidad con lo propuesto por la Seccion acordó la Junta denegar la pretension de la maestra de la escuela de Veguilla, en el ayuntamiento de Sobza, sobre trasladar la enseñanza al pueblo de Regules, y decir al alcalde que sin demora busque en el mismo pueblo de la Veguilla un edificio cómodo y capaz para la escuela y para habitacion de la

maestra, dando cuenta de haberlo ejecutado.

De conformidad asimismo con lo propuesto por la seccion, acordó la Junta escitar el celo de la local de Polanco para que cumpla con los deberes que la imponen los reglamentos para fomentar y mejorar la enseñanza, y decir al alcalde del mismo Polanco que al municipio es á quien corresponde, con audiencia y consentimiento del Maestro, fijar en metálico la cantidad que hayan de abonarle por indemnizacion de retribuciones, dando cuenta de la suma en que se convengan.

Leído el dictamen de la Seccion en el expediente instruido con motivo de la peticion hecha por el ayuntamiento de Arenas para que se anuncie vacante, como elemental completa, la escuela de Riovaldeiguña, acordó la Junta quede el dicho expediente sobre la mesa para que los señores vocales le examinen y estudien.

Enterada la Junta de dos cartas del patrono de la escuela del pueblo de Naveda y del secretario del ayuntamiento del Marquesado de Argüeso, en las cuales indican la conveniencia y necesidad de destinar 8,000 reales, del capital que hoy existe de la Obra pia de dicha escuela, á la construccion de un edificio para dar la enseñanza, por carecer de local, acordó decir al patrono que ponga á disposicion de esta Corporacion todo el metálico que tenga de la pertenencia de la Obra pia y que remita copia íntegra del testamento del bienhechor D. Felipe Diaz Gutierrez.

Enterada asimismo la Junta de una comunicacion del ayuntamiento de Voto, en la cual alega varias causas para que se le exima de recojer y administrar la lámina intransferible de la Deuda del Estado, perteneciente á las escuelas del pueblo de Rada, acordó, teniendo presente el artículo 97 de la ley vigente de Instruccion pública, el 129 de la ley municipal y la disposicion sétima de la real orden de 12 de Enero último, decir al referido ayuntamiento de Voto, que segun se le manifestó en 11 del corriente setiembre, recoja la lámina mencionada, dando el oportuno y suficiente resguardo.

En vista de una instancia de D. Bernardo Palacio pretendiendo interinamente la plaza de maestro de una de las escuelas de niños que obtuvo por oposicion D. Alvaro Saez y Leza, acordó la Junta decir al alcalde de Laredo, que manifieste si es cierto que se halla vacante la plaza referida, y que de ser así no comprende esta Corporacion cómo un municipio que tan activo se mostró para que se anunciase y proveyese por oposicion las dos escuelas públicas de niños, se manifieste ahora tan moroso en cumplirlo prevenido por la disposicion segunda de la orden de 1.º de abril de 1870, á saber: Que los alcaldes al dia siguiente de resultar vacante una escuela, sea cual fuere su sueldo y categoría lo comuniquen á la Junta provincial. Se acordó asimismo proponer como interino, para el caso de que la escuela esté efectivamente vacante, á D. Bernardo Palacio, que reúne los requisitos legales.

Acordó tambien la Junta, á propuesta del señor Solano pedir noticias al ayun-

tamiento de Laredo y á la Comision provincial acerca del estado de la obra pia fundada por el bienhechor D. Juan Antonio de la Fuente Fresnedo.

Se acordó reproducir en el Boletín oficial la real orden de 12 de enero último, en la que se dictan varias disposiciones para que se cubran con arreglo á la ley por los ayuntamientos todas las obligaciones de primera enseñanza, y para que los Juntas provinciales tengan conocimiento exacto de cuanto se refiere al Estado económico de las escuelas, y puedan ejercer sus funciones como correspondo.

Se acordó, á propuesta del señor Solano, preguntar á los patronos de la escuela de Meruelo, si está provista con arreglo á la fundacion y á la ley.

Siendo muchas las fundaciones que existen en esta provincia destinadas al sostenimiento de escuelas de primera enseñanza, y considerando que es de suma importancia el saber el estado en que se encuentra la administracion de dichas fundaciones, acordó la Junta que se pidan datos y noticias á los patronos, á las corporaciones locales, á las oficinas del Gobierno y á cuantos puedan dar noticias de todas las obras pias que existan, de la aplicacion que se las dá y del estado de la administracion.

El señor presidente manifestó que en virtud de la Comision que le habia conferido la Junta en la sesion anterior para averiguar lo que hubiera de cierto en la queja formulada contra el señor maestro director de la escuela pública de niños, situada en la calle de Espartero, barrio Este de la ciudad, por castigar á los niños con excesivo rigor, que practicó las indagaciones correspondientes y que llamó á su presencia al interesado; que este confesó que efectivamente se veia en la necesidad de aplicar en algunas ocasiones castigos corporales, como palmetas, para conservar el orden y disciplina en la escuela, pero que procuraria en lo sucesivo no hacer uso de tales castigos: que en vista de esta confesion del maestro, le amonestó y le aconsejó que no volviera á imponer castigos corporales afflictivos, y que para evitarles empleara los diferentes medios que se consignan en el reglamento vigente de escuelas, pues que de lo contrario se le podian seguir perjuicios: que el interesado ofreció de nuevo cumplir exactamente las indicaciones que le hizo el que tiene el honor de dirigirse á la Junta, la que quedó enterada con satisfaccion de las gestiones practicadas por el señor presidente.

Se dió cuenta y la Junta quedó enterada y conforme con las resoluciones adoptadas por el señor presidente de los asuntos siguientes:

Se entregó á doña Elisa Perojo un título de maestra elemental remitido por la Junta provincial de primera enseñanza de Valladolid, remitiendo á esta el oportuno recibo.

Se propuso como maestra interina para la escuela de niñas de Otañes á doña Julita Cagigas, única aspirante que se ha presentado con todos los requisitos legales.

Se aprobó el nombramiento de maestro para la escuela de Ruiseñada, verifi-

cado en favor de D. Anselmo Martínez, por el ayuntamiento de Comillas.

Se remitieron á los ayuntamientos los estados impresos prevenidos por la real orden de 15 de enero último, para que paguen á los maestros lo que les corresponde por personal, material, retribuciones y casa, en los tres meses de julio, agosto y setiembre últimos.

Con lo que terminó la sesion firmando esta acta el presidente y secretario.—El presidente, Julio de la Mora Varona.—El secretario, Valentin Franco.

Direccion general de Instruccion pública.

ANUNCIÓ.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Historia Universal dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos supernumerarios de dicha Facultad y los catedráticos de Instituto siempre que estén adornados del título correspondiente, llevando por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Oviedo por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el que presente.

Madrid 8 de Octubre de 1872.—El Director general, Cayetano Rosell.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El Intendente militar de este distrito.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo mandado en real orden de 20 de setiembre último, invita á aquellas personas que cosechen ó trahquen en crin vegetal, esparto ó cualquiera otra materia análoga, que sirva para el relleno de los jergones que usa el soldado, tanto en los cuarteles como en los Hospitales, para que si lo tienen á bien, se sirvan presentar en esta Intendencia, muestras de dichas materias, con expresion de personas que lo verifiquen, pueblo de vecindad y precios del artículo, puesto en la capital de la provincia respectiva, para que examinado que sea por la Junta de Jefes nombrada al efecto, pueda informar al Gobierno acerca de la conveniencia en dichos usos.

Burgos 5 de octubre de 1872.—Joaquín Aguado.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.
 El pueblo de Prelezo, de este término municipal, se halla prendado y en custodia por haberlo cogido un daño en las mieses comunes del pueblo, el día 13 del corriente, de las señas siguientes:
 De tres á cuatro años, color de rojo, y las astas bien puestas, sin que se advierta ninguna otra seña peculiar: el que se crea su dueño, pasará a recogerlo y se le entregará pagando los daños y costas causadas, dentro del término de sesenta días, pasados los cuales se declarará como bienes moscos.
 Val de San Vicente 17 de octubre de 1872.—Manuel S. Escandon.

Ayuntamiento de Torrelavega.
 En el pueblo de Sierrapando y en posesión del guarda de mieses, se halla prendada y puesta en custodia desde el día 15 del corriente, una yegua de la seña siguientes; alzada regular, color anegranado, dos estrellas en la frente, la una le llega hasta el morro, y tiene una nube en el ojo derecho.
 Lo que se anuncia al público para que si se quiere su dueño la recoja dentro de los 60 días, previo el pago de los gastos de custodia y demás; pues transcurrido dicho término se procederá a lo que haya lugar.
 Torrelavega 18 de octubre de 1872.—Juan F. Vallejo.

Providencias judiciales.

Tomas Uzuriaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Tomás Armijo y Fuente, natural de Cabuérniga, ayuntamiento de Pesaguero, partido de Potes, pastor de cabras y residente en el pueblo de Novales, y Venancio Martínez Roscales, natural de Fontecha, ayuntamiento de Risueña, en la provincia de Palencia y pastor de cabras también, para que dentro del término de nueve días á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan personalmente en este Juzgado, para nombrar Procurador y Abogado que á su nombre evacúen el traslado que les ha sido conferido de la causa que contra los mismos estoy instruyendo sobre el pago de varios efectos de la Chaola de Tomás Sanchez, vecino de Oreña, con prevención de que de no hacerlo se parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Torrelavega á 17 de Octubre de 1872.—Tomas Uzuriaga.—P. M., Pedro Perez Fernandez.

Modesto Zamora la Fuente, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido etc. Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Maximiliano Bustamante Peral, natural de esta villa, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en esta expresada villa á 18 de Octubre de 1872.—Modesto Zamora la Fuente.—P. M. de S. S., Juan Angel del Corro.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Setiembre último.

Pesas y medidas legales de Castilla.

PUEBLOS.	GRANOS.			CARNES.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.				
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Garbanzos.	Arroz.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	De trigo.	De cebada.			
CABEZAS DE PARTIDO.	FANEGA.			ARROBA.			LIBRA.			ARROBA.			ARROBA.				
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Cabuérniga.....	15	11	13.25	9.50	7.50	14.82	10.00	0.42	0.42	7.42	4.00	0.75	1.00	0.75	19.81	27.00	19.81
Castro-Urdiales.....	15	8	10.00	20.00	7.50	15.00	37.12	0.50	0.50	8.00	4.00	0.75	1.00	0.75	14.41	57.02	14.41
Entrambasaguas.....	12.50	8.50	11.50	11.50	7.50	14.82	15.75	0.50	0.50	6.75	4.00	0.75	1.00	0.75	15.31	22.50	15.31
Ereño.....	13	7.00	9.00	10.50	7.00	15.50	14.00	0.38	0.38	7.00	4.00	0.75	1.00	0.75	12.61	25.42	12.61
Potes.....	12.50	7.50	10.00	6.00	8.50	14.00	8.50	0.75	0.75	5.50	4.00	0.75	1.00	0.75	16.21	22.52	16.21
Ramales.....	12.00	7.50	11.00	10.00	8.00	17.00	11.00	0.50	0.50	4.50	4.00	0.75	1.00	0.75	15.51	22.52	15.51
Reinosa.....	12.00	7.00	11.00	10.00	8.00	17.00	11.00	0.50	0.50	4.50	4.00	0.75	1.00	0.75	15.51	22.52	15.51
Santander.....	12.00	7.00	11.00	10.00	8.00	17.00	11.00	0.50	0.50	4.50	4.00	0.75	1.00	0.75	15.51	22.52	15.51
S. Vito de la Barq.....	12.00	7.00	11.00	10.00	8.00	17.00	11.00	0.50	0.50	4.50	4.00	0.75	1.00	0.75	15.51	22.52	15.51
Torrelavega.....	12.00	7.00	11.00	10.00	8.00	17.00	11.00	0.50	0.50	4.50	4.00	0.75	1.00	0.75	15.51	22.52	15.51
Villacarriedo.....	15.25	6.25	13.35	9.50	6.50	15.00	7.50	0.55	0.55	5.00	4.00	0.75	1.00	0.75	11.26	23.87	11.26
Totales.....	105.87	36.65	51.25	112.71	79.75	157.74	155.12	5.41	5.41	66.67	9.15	4.88	200.69	153.58	56.54	201.51	10.86
Precio medio general en la prov.	13.25	7.83	14.06	11.27	8.34	14.29	12.28	0.53	0.49	6.66	1.14	0.86	25.09	15.90	18.11	20.15	0.98

Pesas y medidas del sistema métrico decimal.

LOCALIDAD.	Fanega.		Hectólitro.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
Cabuérniga y Castro-Urdiales	15 00	57 00	57 00	21 62
Reinosa.	12 00	49 81	49 81	19 81
Cabuérniga.	11 00	41 26	41 26	15 26
Torrelavega.	6 25	15 26	15 26	6 25

Santander 21 de Octubre de 1872.—El Jefe interino de la Administración de Fomento, Norberto del Rio.—V. B.—El Gobernador, Ricardo Pita.

A LOS Ayuntamientos.

Encontrándose la mayor parte de estos en descubierto con esta administración por cantidades importe de anuncios sobre prenda ó pérdida de ganados, se suplica á los alcaldes de los mismos se sirvan satisfacer su importe, para poder así cubrir las atenciones

del servicio; pues de no hacerlo, «apoyado en mi derecho» me veré en la precisión de no darlos publicidad.

El Editor,
Juan José Mezo.

Establecimiento de horticultura.

José Gacituaga, ofrece al público un gran surtido de árboles frutales variados, para las cuatro estaciones del año, de Pepita y de l'uesso; todos á precios convencionales. Situado en la subida del camino nuevo para el barrio de Pronillo, frente á los jardines de la segunda Alameda.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal. Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid. Representa ayuntamientos. Reclama indemnizaciones por supientes. Pide relief de Cruces, retiros y viudedades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid. La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia universal de negocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondencias en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia. Compras y ventas de títulos de la renta consolidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos,

subvenciones de ferro-carriles, pagarés á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte de Universal, Porvenir de las familias, Penitenciar, obligaciones y cupones, Nacional y sus cedulas, Tutejar y Crédito Comercial.—Acciones de la Union Española, idem de Minas.—Banco de Economias, idem de Prevision y Seguridad.—Trasmite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Balears, Canarias, Ultramar y extranjero.—Inscripccion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones á los periódicos de Madrid.—Administracion de fincas en Santander al 2 por 100. Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1. Contesta á quien envíe sellos. 10

CORREOS AL PACIFICO.

Para *Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.*

El magnifico vapor

Cuzco,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 2 de Noviembre admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

VAPORES-CORREOS TRASATLANTICOS DE A. LOPEZ Y C. A

Viajes directos de Santander á la Habana.

Para poder conducir el numeroso pasaje con que cuenta en la próxima Estacion, la Empresa ha dispuesto los siguientes

Viajes extraordinarios directos á la Habana.

MENDEZ-NUÑEZ. — el 10 de Noviembre.
GUIPUZCOA. — el 20 de Diciembre.

Precios de pasaje en estos viajes extraordinarios.

Primera clase, Pfs. 150.—Segunda clase, Pfs. 110.—Tercera clase, Pfs. 40.

La preferencia que los viajeros dan á estos vapores, es debido á que han sido contruidos expresamente para conducir pasajeros, y porque la experiencia de diez años ha probado la regularidad con que hacen sus viajes y la seguridad que ofrece, pues en todo este largo tiempo no ha tenido que lamentarse la pérdida de un solo pasajero.

Los Capitanes, Sobrecargos y Oficiales tienen tambien acreditado el buen trato que dan al pasaje

Hay abordo Capellan que celebra Misa todos los dias festivos, y Médico y Practicante dedicados á la asistencia del pasaje, todo gratis para el pasajero de tercera clase.

Además de estos tres viajes extraordinarios la Empresa despacha un vapor-correo desde Santander todos los dias 7 y 22 de los meses de Agosto, Setiembre y Octubre para Puerto-Rico y Habana, con escala en Cádiz, de donde salen los 15 y 30 de cada mes. Los precios de pasaje en estos viajes por Cádiz son los establecidos en sus tarifas ordinarias.

Consignatarios en Santander, PEREZ Y GARCIA.

m11-47

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del 25 al 26 del Octubre (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnifico vapor

VANDALIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana....	Primera cámara.	2.640
	Tercera idem.	800
De Santander á New-Orleans.	Primera cámara.	2.640
	Tercera idem.	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados-Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, contruidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable linea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el sollado, al que otras Empresas llaman nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales.—Muelle, número 8.

Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, número 5.